

La concesión de estas ayudas se efectuará por la Dirección del Instituto, previa la oportuna justificación.

6. La concesión de una beca lleva implícito un seguro de accidentes y seguro médico.

7. Cuando se demuestre necesario, y a propuesta del responsable o Director del trabajo, el Director podrá autorizar al becario para que amplíe su formación temporalmente en otro Centro de investigación, nacional o extranjero, o en Empresa I + D. Los gastos añadidos que esta acción pueda llevar consigo serán financiados por el Instituto de Salud «Carlos III» en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

8. El Instituto de Salud «Carlos III», a efectos de oposiciones y concursos, podrá considerar como mérito la tarea investigadora realizada durante el tiempo de disfrute de la beca.

1.5 Formalización de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta transcurridos los veinte días naturales siguientes.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Subdirección General de Investigación de Instituto de Salud «Carlos III», calle Sinesio Delgado, 8, 28029 Madrid. Las solicitudes deberán presentarse en dicha Subdirección General de Investigación o en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 6.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas.

b) Currículum vitae en un máximo de dos folios.

c) Memoria, máximo mil palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.

d) Breve informe, máximo dos folios, firmado por el Director o responsable del becario, sobre su historial científico y técnico de los últimos cinco años y del grupo investigador en el que vaya a integrarse el solicitante y en el que, además, se asuma la aceptación de formación del solicitante.

e) Documento acreditativo de la posible admisión en el Centro firmado por el Director del mismo.

f) Fotocopia del documento nacional de identidad.

g) Documento acreditativo del conocimiento de idiomas.

1.6 Selección de candidatos: La selección de candidatos será realizada por una Comisión presidida por el Subdirector general de Investigación del Instituto y dos vocales designados por la Dirección del mismo. La Comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que considere necesario.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.

b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización, los cuales deberán tener una relación muy directa con las áreas definidas como prioritarias. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los concursos disponibles.

c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del Director responsable del candidato y del grupo investigador en el que éste se integre.

d) Conocimiento de idiomas del candidato.

e) Valoración ponderada del área prioritaria en la que se integre el trabajo de investigación o especialización.

La Subdirección General de Investigación del Instituto de Salud «Carlos III» podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime necesarias para evaluar al candidato y verificar su conocimiento de idiomas.

Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de selección serán irrecurribles.

1.7 Obligaciones del beneficiario:

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como las que la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III» establezca en el seguimiento científico y las señaladas por el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para los Planes Concertados (PLANICYT).

2. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

3. Los becarios se comprometen a hacer constar en sus trabajos científicos y publicaciones el apoyo recibido. Los resultados de la investigación científica quedarán sometidos a las normas establecidas en el Convenio suscrito entre «Bristol-Myers, Sociedad Anónima Española» y el Instituto de Salud «Carlos III».

4. El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con los fondos públicos españoles, así

como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

5. Los becarios se incorporarán al Centro de aplicación de la beca en la fecha acordada por la Dirección del Instituto de Salud «Carlos III», entendiéndose que todo beneficiario que no se incorpore en la fecha indicada renuncia a la beca.

6. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de su especialización o proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde se integre, con dedicación exclusiva a dicha función.

7. Remitir a la Subdirección General de Investigación del Instituto, en las fechas que se establezcan, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del trabajo y del Director del Centro.

8. Presentar en la fecha de terminación de la beca una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado, sus resultados y las publicaciones que hayan podido realizarse, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del trabajo.

9. Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director del Instituto.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la recepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

1.8 En caso de renuncia de las becas o de sus prórrogas anuales, la Comisión de selección prevista en el punto 1.6 podrá acordar la sustitución por otro candidato que hubiera presentado solicitud de beca en el plazo fijado en el punto 1.5, siempre que la renuncia y la sustitución se produzcan dentro de los seis primeros meses de cada periodo anual de disfrute.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1990.-El Director, Rafael Nájera Morrodo.

BANCO DE ESPAÑA

23732

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 24 de septiembre de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	97,942	98,188
1 ECU	129,867	130,193
1 marco alemán	62,643	62,799
1 franco francés	18,702	18,748
1 libra esterlina	183,735	184,195
100 liras italianas	8,386	8,406
100 francos belgas y luxemburgueses	304,369	305,131
1 florín holandés	55,543	55,683
1 corona danesa	16,415	16,457
1 libra irlandesa	168,070	168,490
100 escudos portugueses	70,582	70,758
100 dracmas griegas	No disponible	
1 dólar canadiense	85,014	85,226
1 franco suizo	75,146	75,334
100 yens japoneses	72,200	72,380
1 corona sueca	17,036	17,078
1 corona noruega	16,164	16,204
1 marco finlandés	26,327	26,393
100 chelines austriacos	889,687	891,914
1 dólar australiano	81,698	81,902

23733

CORRECCION de erratas de los cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 24 al 30 de septiembre de 1990, salvo aviso en contrario.

Padecido error en la inserción de los mencionados cambios, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 229, de fecha 24 de septiembre de 1990, página 27841, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En los cambios correspondientes a 1 dólar canadiense, columna «Comprador-pesetas», donde dice: «82,37», debe decir: «83,37».